

PARANÁ, 07 NOV 2018

VISTO:

La Nota N° S01: 29097/2018 UADER, referido al Tribunal Universitario UADER; y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada nota se solicita al Consejo Superior de esta Universidad se analice la posibilidad de disponer que el Tribunal Universitario atienda prioritaria y preferencialmente las causas vinculadas a cuestiones de género.

Que motiva lo antes dicho las obligaciones que surgen por aplicación de la LEY N° 26.485 DE PROTECCIÓN INTEGRAL A LAS MUJERES que en su ARTICULO 16° dispone: *"Derechos y garantías mínimas de procedimientos judiciales y administrativos. Los organismos del Estado deberán garantizar a las mujeres, en cualquier procedimiento judicial o administrativo, además de todos los derechos reconocidos en la Constitución Nacional, los Tratados Internacionales de Derechos Humanos ratificados por la Nación Argentina, la presente ley y las leyes que en consecuencia se dicten, los siguientes derechos y garantías: a)... b) A obtener una respuesta oportuna y efectiva"*, como así también lo dispuesto en los art. 7 inc. h), Art. 11 inc. 5 d y Art. 17.-

Que en igual sentido y en defensa de los principios de igualdad de trato y de economía procesal, imperantes en todos los procesos investigativos desarrollados por el Tribunal Universitario UADER, sería oportuno y necesario incrementar en tres nuevos profesores el número de miembros del tribunal universitario de la Sala Paraná.

Que si bien la norma específica ha previsto la composición de dicho tribunal distinguiendo en tres miembros titulares y tres suplentes, composición diseñada con el claro objetivo de asegurar el funcionamiento de dicho tribunal cuando algún miembro titular no pudiera actuar como tal, debemos tener presente el importante incremento de causas alojadas en la Sala Paraná y el tratamiento preferente en causas de violencia de género interesadas, puesto que estos hechos demuestran la necesidad de contar con un más eficiente servicio jurisdiccional.-

Que hasta tanto se complete el estudio y posterior modificación de la normativa aplicable al funcionamiento del Tribunal Universitario UADER, es aconsejable tener nueve profesores que se constituyan dentro de la misma sala en tres tribunales que actúen distribuyéndose así las causas allí alojadas y en donde se dé preferencial trato a los expedientes vinculados a cuestiones de violencia de género; autorizando además la subrogación para el caso de ausencias de alguno de los profesores.-

Que en su intervención el responsable de Asuntos Jurídicos de la Universidad manifestó también que a los efectos de no generar dispersión normativa es oportuno incorporar al a Ordenanza 10-05, como normas transitorias las modificaciones que se interesan.-

Que la Comisión de Interpretación y Reglamento del Consejo Superior, en despacho de fecha 31 de octubre de 2018, recomienda modificar la Ordenanza 10-05 en cuanto al número de profesores que integran el tribunal de 3 a 9 titulares.-

Que el Consejo Superior de la Universidad, en el marco de la octava Sesión Ordinaria llevada a cabo el día 31 de octubre de 2018, en la Escuela Agrotécnica "Justo José de Urquiza" sede de la Facultad de Ciencia y Tecnología de ésta Casa de Estudios en la Localidad de Villaguay (E.R.), resolvió por unanimidad de los presentes aprobar el despacho de la Comisión de Interpretación y Reglamento.-

Que la competencia de este órgano para resolver actos administrativos en el ámbito de la universidad en uso pleno de la autonomía, según lo normado en el artículo 269° CP E.R. (La Universidad Provincial tiene plena autonomía. El Estado garantiza su autarquía y gratuidad ...) y en el artículo 14° incisos a) y n) de la Resolución N° 1181/2001 del Ministerio de Educación de la Nación, Estatuto Académico Provisorio de la Universidad Autónoma de Entre Ríos.

Por ello:

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENTRE RÍOS

ORDENA:

ARTÍCULO 1°.- Incorporar a la Ordenanza 10-05 de fecha 21 de julio de 2005, en forma transitoria en el artículo 19° de la Ordenanza mencionada: *"La Sala Paraná del Tribunal Universitario estará constituida por tres tribunales con tres (3) Docentes Titulares y tres (3) Docentes Suplentes por cada uno, que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 57° de la Ley de Educación Superior, autorizando además la subrogación"*, por lo manifestado en los considerandos de la presente.-

ARTÍCULO 2°.- Establecer que se dé trato preferencial a los expedientes vinculados a cuestiones de violencia de género, por aplicación del Artículo 16° de la LEY N° 26.485 de Protección Integral a las Mujeres.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese a quienes corresponda y, cumplido archívese.-



CL. MARIANO A. CAMOIRANO
A/C Secretaría del Consejo Superior
U.A.D.E.R.



Biológ. ANIBAL J. SATTLER
RECTOR
Universidad Autónoma de Entre Ríos